



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

“Año de la Universalización de la Salud”

La Huaca 16 de enero de 2020.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2020-MDLH/CM.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Huaca, en Sesión Ordinaria N° 002-2020, de fecha 16 de Enero de 2020, con asistencia de los señores regidores en pleno.

CONSIDERANDO:

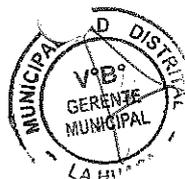
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional y convenios interinstitucionales: Asimismo, el artículo 41° de la norma acotada precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Por su parte el artículo 124° señala que las relaciones que mantienen entre municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios y éstas se desenvuelven con respeto mutuo de su competencia de gobierno;

Que, mediante Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de Asociatividad Municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, definiendo a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos o más municipalidades, colindantes o no que se unen para prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y en mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos. La normatividad de la materia estableció que la Mancomunidad Municipal constituye una entidad pública que se encuentra sujeta al Sistema de Presupuesto y otros sistemas administrativos del Estado. Al respecto el numeral 5.B del artículo 5° referidos a los aportes de la Mancomunidad Municipal señala en el párrafo tercero y cuarto que los Gobiernos Locales y las municipalidades en el marco del artículo 10 de la mencionada Ley, destinan recursos a la Mancomunidad Municipal de su ámbito realizan dicha transferencia de recursos mediante transferencias financieras; a que se refieren los párrafos precedentes se realizan mediante Acuerdo de Concejo Municipal. Los recursos materia de las transferencias financieras cuyos fines hayan sido fijados de acuerdo con la normativa vigente mantienen la misma orientación en la aprobación y ejecución de los gastos que realice la Mancomunidad Municipal;

Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 52° de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783 señala la posibilidad de efectuar delegación de funciones de su competencia, en forma general o selectiva, mediante convenios suscritos por ambas partes, sujetos a las capacidades de gestión requeridas para ello, la coparticipación en el desarrollo de las mismas, la factibilidad de optimizar la prestación de servicios públicos a la ciudadanía y las normas establecidas en la Ley;

Que, el artículo 49° de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783 señala que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Que, el artículo 75° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, sobre Transferencias financieras entre entidades del Sector Público establece que son transferencias financieras los traslados de MANUAL PARA LA FORMACIÓN DE MANCOMUNIDADES MUNICIPALES 82 fondos públicos, con exclusión de los recursos del tesoro público que se realiza entre entidades del sector público, para el cumplimiento de las actividades y proyectos aprobados en los presupuestos Institucionales de las entidades de destino. Asimismo, señala que las transferencias financieras que se efectúan conforme a lo dispuesto en convenios de cooperación técnica o económica se sujetan a lo establecido en dichos convenios de acuerdo a lo señalado en el artículo 68° de la Ley General de Sistema de Presupuesto Nacional;

Que, asimismo el artículo 67° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, cumplido el procedimiento para el reconocimiento, mediante la Resolución la Secretaria de Descentralización N° 073-2008-PCM-SD se formalizó la Inscripción de la Mancomunidad Municipal ordenándose la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL SIMÓN RODRÍGUEZ", reconociéndosele a partir de la fecha y con documento cierto, la condición de persona jurídica de derecho público en condición de entidad pública, tal y como lo define el artículo 5° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411;

Que, en Sesión Ordinaria N° 10 de la Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez, de fecha 20 de Diciembre, convocado por el señor Presidente de acuerdo al Estatuto, se reunieron los Directores que conforman la Mancomunidad Municipal, aprobándose el Plan Operativo Institucional para el año 2020 y el Presupuesto del Plan Operativo y de Gestión, para la transferencia de recursos económicos de conformidad a las facultades que se atribuye en el artículo 21° del Decreto Supremo 046-2010-PCM.

Que, estando a lo expuesto y con el objeto de continuar con la operatividad y la elaboración de proyectos de inversión de la Mancomunidad Municipal, corresponde aprobar y ratificar el Acuerdo del Consejo Directivo N°006-2019/MMSR, de fecha 07 de Marzo del 2019, sobre los aportes a la mancomunidad S/ 1,000.00 mensuales por cada municipalidad miembro de la mancomunidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR y RATIFICAR el Acuerdo del Consejo Directivo N° 049-2019/MMSR, de Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez de fecha 20 de diciembre del 2019, mediante el cual se aprobó el Plan Operativo Institucional y Gestión para el 2020 y su presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la Transferencia Financiera de recursos económicos a la Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez, hasta por la suma de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles) mensuales de enero a diciembre del año 2020 y los siguientes años.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de La Huaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

- C. c. :
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Presupuesto.
Contabilidad.
Tesorería.
Secretaría General
Mancomunidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Juan Carlos Acaro Talledo
ALCALDE

